ACUERDO № 654.- En la Ciudad de San Luís a OCHO días del mes de SEPTIEMBRE de DOS MIL ONCE, reunidos en la Sala de Acuerdos los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia, LILIA ANA NOVILLO, HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRÍGUEZ, OMAR ESTEBAN URÍA, FLORENCIO DAMIÁN RUBIO y OSCAR EDUARDO GATICA.-

DIJERON: VISTO lo dispuesto por la Ley Nacional 25506 de Firma Digital, la Ley Provincial de adhesión a la Firma Digital, su Decreto Reglamentario Nº 428-MP-2008 y la Ley Provincial N° V-0699-2009 de Expediente Judicial Electrónico; que como se expresa en los fundamentos concordantes de dicha normativa " la Administración Pública Provincial, el Poder Legislativo y el Poder Judicial no pueden permanecer ajenos a los avances tecnológicos y al empleo de los nuevos medios que el desarrollo tecnológico provee, especialmente cuando contribuye a aumentar la productividad, a optimizar el manejo de la información y a reducir los costos de almacenamiento y de traslado de papel"; que las normas provinciales son de aplicación obligatoria de conformidad con el art 2 de la Ley 0591 y del Decreto Reglamentario 428 en todos los organismos centralizados y descentralizados del espectro público provincial; que la elaboración del Acta de la Audiencia Oral del Jury de Enjuiciamiento tal como la prevé el art. 41 inc. 7 de la Ley 0478-2005, puede ser válidamente reemplazada por un archivo digital de video grabación, firmado digitalmente por la Secretaria del Jurado; que el mencionado archivo puede ser reproducido para entregar a cada miembro del Jurado y a las partes involucradas uno idéntico de manera que todos cuenten con un original por efecto del art. 12 de la Ley Nacional 25506; que a los efectos de la evaluación de la prueba y de todo lo ocurrido en la audiencia resulta más eficiente la visión de un video que la lectura de una acta, dado que pueden observarse gestos y detalles que no obran en el documento papel, además del considerable ahorro de esfuerzo en recursos humanos y en gasto de papel que esta herramienta implica; por ello y normas citadas, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, en uso de sus atribuciones

ACORDARON: I) AUTORIZAR el uso de archivos digitales de video grabación firmados digitalmente por la Sra. Secretaria del Jurado en la

realización de la Audiencia Oral del Expte. "DDA. DRA. VALLICA SAN MARTIN DE FIGARI MARTHA IRIS-JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN EN LO PENAL, CORRECCIONAL Y CONTRAVENCIONAL N° 2-2° C.J.-DTE. DR. FERNANDEZ TRICHES JULIO CESAR " Expte. 1-V-09..

- II) REEMPLAZAR el Acta de Audiencia de que prevé el art. 41 inc. 7 de la Ley de Jury N° VI-0478-2005 por el archivo digit al, con los requisitos de ley, mencionado precedentemente.
- III) COMUNÍQUESE al Honorable Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios.
- IV) PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por el término de tres días y en el sitio Web del Poder Judicial. DÉSE A PUBLICIDAD por el Centro de Información Judicial.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique a quienes corresponda, firmando ante mi, doy fe.-